

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 31/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 230/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de tres de febrero del año en curso, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

5 Punto Tercero. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁸ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 31/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 113161

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:02Z / 28/02/2022T11:59:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 fb 7a 04 ae b8 4a ea 8a 10 8e 06 d7 bc c6 cb f6 22 f8 1a 8d a0 60 a6 9b 45 1b ec 35 d3 be d1 1c 30 32 2a 29 f8 c7 09 a9 d4 09 aa f3 c5 3a 15 d2 02 0f b2 7c 3d eb cf cd a1 01 c6 38 f9 87 46 b1 ae ef 11 cb e3 9b 97 a1 c8 6f 88 71 79 bd b9 51 d3 95 99 30 45 1a 2c c8 e5 a2 35 59 0a 69 4c 1a fd 22 8e 12 04 17 23 e2 67 e2 0c 67 ca b1 ef 47 f9 d5 d3 83 79 d2 e3 07 22 a5 7f 5d bd 5a ad de 16 5a 9d 32 c6 ec 92 c0 e6 48 02 c5 9d 61 9f f7 96 79 bd e2 51 88 2e 17 86 d5 c1 a4 60 00 c7 28 53 cc 99 1a 40 e3 cf 11 95 4c d4 7d 58 9b 83 58 d2 7f f2 7b d8 9f aa e4 6f 34 0a 33 b2 d9 06 6a 8d 9b f4 33 ef c9 77 ec 0f ab 8d 50 28 8a 00 db 16 5d 5f b8 e3 5b bd fc 13 48 cd f0 c2 92 a6 b7 79 c4 62 02 20 74 b8 d8 7d 6d 6d 1d 5b 4e 42 e3 a6 f5 05 81 14 80 b2 cd 21 53 08 e8 e2 33 44			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:02Z / 28/02/2022T11:59:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T17:59:02Z / 28/02/2022T11:59:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476244			
	Datos estampillados	E4E9FC7DFF1D19A7D1C00D045ABD26B08B388EC2597534C4899B9C95E7AF7B36			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T01:38:18Z / 25/02/2022T19:38:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 b5 ef a9 78 66 ea 7a 92 22 27 b9 08 f6 d2 f1 3e 03 2f 7d 55 e0 69 ab 78 03 69 76 ea 11 c4 7b 4a b4 d1 bb 82 72 48 15 7f 39 cb a4 e0 5a 65 0d 72 d7 f4 44 45 a5 3a 71 a0 ef 65 fd 20 77 fe 6f fe 22 bf bf 3b da d0 ca 50 c9 86 ce 48 7f 0b cb fe cd bd ad 2d 71 7c a5 dc 4f 0d 34 d3 cb 33 b5 59 ed 35 e5 45 2b f6 2c e1 1c 32 95 dd 7d ef 70 ab 98 f2 e8 d4 b0 43 f4 e8 80 51 47 85 e3 27 c2 6a 2a f9 cc a5 a3 67 ce c7 97 d9 1e 17 fc 64 8a c2 c1 9a 43 b8 9d c2 09 f8 ae 2a 72 b7 c4 f3 45 f3 eb d2 73 24 9f 72 f2 eb 43 bc c8 b6 67 63 b9 78 6e bd e2 de f2 d0 1e 73 96 45 85 db 12 78 00 85 84 2a 10 89 2d 3b 3b ec 45 31 cc b0 88 20 0e 99 d6 2b 49 8a b2 2e b1 f5 3a ba 1e b0 dd af f6 d9 a5 03 8c 00 af 26 83 13 73 c8 00 ce 78 25 7a 2b 50 e6 cd b7 c8 d0 16 40 17 7b e5 44 56 da ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T01:38:18Z / 25/02/2022T19:38:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2022T01:38:18Z / 25/02/2022T19:38:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4473293			
	Datos estampillados	BF0CB9EB96E87514E610F792A8A869A986155169441A450A19A5782B92C24ADA			